

ST-VCT-PARB-0094

ESTADO No. -0094

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de SEPTIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IH8-11141	LUIS EDUARDO VALDIVIESO		05-09-2019	AUTO PARB No. 630	<p>2.1. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2019, con una declaración de producción en cero (0).</p> <p>2.2. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II) trimestre de 2019, con una declaración de producción en cero (0).</p> <p>2.3. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2018.</p> <p>2.4. REQUERIR al señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, titular del Contrato de Concesión No. IH8-11141, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2019.</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5. REQUERIR al señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, titular del Contrato de Concesión No. IH8-11141, para que presente el avance de los estudios mineros con los tenores existentes en las áreas sin explotar, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001, el cual establece que la solicitud de suspensión de actividades debe estar debidamente comprobada a fin de determinar la circunstancia de orden técnico o económico que haga procedente la misma.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a los titulares el término de UN (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la solicitud de suspensión de actividades presentada con escrito radicado No. 20189040321692 del 17 de agosto de 2018, de conformidad con el artículo 17 la Ley 1755 de 2015.</p> <p>2.6. REQUERIR al señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, titular del Contrato de Concesión No. IH8-11141, para que presente los documentos de demuestren que ha llevado a cabo las diligencias correspondientes a establecer un acuerdo con los propietarios de los predios sobre los cuales se encuentra el área del título, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001, el cual establece que la solicitud de suspensión de actividades debe estar debidamente comprobada a fin de determinar la circunstancia de orden técnico o económico que haga procedente la misma.</p>

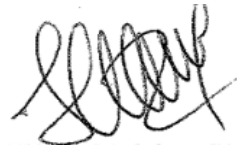
LICENCIA DE EXPLOTACION	0144-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER		05-09-2019	AUTO PARB No. 631	2.1 INFORMAR a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0144-68 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0144-68, fue emitido el Informe de Visita PARB-0141 del 21 de agosto del 2019 , el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	FD1-142	JOSE UBANER HERNANDEZ		05-09-2019	AUTO PARB No. 632	2.1 INFORMAR al señor JOSE UBANER HERNANDEZ MEJIA , en su calidad titular del Contrato de Concesión No. FD1-142, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo a premio de multa mediante Auto PARB-0961 del 18/10/2018, notificado mediante estado No. 0126 de 19/10/2018, respecto a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental otorga la licencia ambiental, o en su defecto la certificación del estado del trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea superior a noventa (90) días, So pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. 2.2 INFORMAR al señor JOSE UBANER HERNANDEZ MEJIA , en su calidad titular del Contrato de Concesión No. FD1-142, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FD1-142, fue emitido el Informe de Visita PARB-0144 del 21 de agosto del 2019 , el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

LICENCIA DE EXPLOTACION	0283-68	MIGUEL EDUARDO TORRES		05-09-2019	AUTO PARB No. 633	<p>2.1 INFORMAR al señor MIGUEL EDUARDO TORRES BETANCOURT, en su calidad titular de la Licencia de Explotación No. 0283-68, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo a premio de multa mediante Auto PARB No. 0525 del 16/07/2014, notificado mediante estado No. 0066 de 06/10/2015, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La actualización del Programa de Trabajo e Inversiones – PTI - <p>So pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2.2 INFORMAR al señor MIGUEL EDUARDO TORRES BETANCOURT, en su calidad titular de la Licencia de Explotación No. 0283-68, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo a premio de multa mediante Auto PARB No. 0380 del 05/06/2017, notificado mediante estado No. 0038 de 13/06/2017, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar la señalización de los frentes de explotación inactivos con el fin de evitar algún tipo de accidente en los frentes que se encuentran inundados. • Realizar las cunetas perimetrales y zanjas de coronación en los dos frentes inactivos ya que estos se encuentran inundados y podrían desestabilizar los mismos. • Cercar o aislar el frente número 1 debido a la profundidad de las aguas que lo inundan. • Diseñar tanques desarenadores o piscinas de sedimentación una vez realice el diseño de las cunetas de coronación y pie de talud para el manejo de las aguas represadas y evitar focos de contaminación y epidemias. • Publicar en el área de trabajo el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, mediante vallas o carteleras de un tamaño adecuado que permitan su fácil lectura por parte de los trabajadores de la mina. • Establecer un sistema completo y adecuado de señalización mediante vallas de tamaño y material adecuado de fácil lectura para los trabajadores y personal que transite por el sector. Los mensajes de las vallas deben ser de tipo informativo, preventivo, de restricción y prohibición.
-------------------------	---------	-----------------------	--	------------	-------------------	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 de SEPTIEMBRE de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA